



BECAS MÁSTER URV-AUIP

Bases reguladoras de la convocatoria del curso 2024-2025

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- El objeto de esta convocatoria es la adjudicación de becas destinadas a sufragar el importe de la matrícula de los estudios de máster. Estas se dirigen, específicamente, a titulados universitarios no españoles de universidades afiliadas en la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

1.2.- Las becas se rigen por estas bases, que establecen los términos de la convocatoria y de la concesión.

1.3.- El número de becas convocadas y su cuantía figura en el anexo 1 de estas bases.

1.4.- La unidad gestora es la Oficina del Estudiante (en adelante, la unidad gestora u OFES) y la herramienta de gestión de la convocatoria, solicitudes, concesión y gestión de incidencias relacionadas con las becas es la plataforma Gestión [de convocatorias](#).

1.5.- La unidad gestora puede interpretar aquellas cuestiones de procedimiento que no estén contempladas en estas bases. En cualquier caso, corresponde a la Comisión de Estudiantes y Comunidad Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno, la interpretación de las bases y la resolución de las reclamaciones que puedan plantear los solicitantes.

2. DOTACIÓN DE LAS BECAS

2.1.- La dotación de cada beca consiste en:

- a) La exención de pago del 100% o del 50% del importe de los créditos de las asignaturas y el reconocimiento de créditos de las que el estudiante se matricule por primera vez, con un máximo de 60 créditos. La convocatoria específica de cada beca debe establecer si la dotación de la beca es en su totalidad o bien el 50% de los créditos en primera matrícula.
- b) La beca no incluye seguros, cargos ni otras tasas asociadas a la matrícula. En el caso de los másteres de 60 créditos, tampoco se incluyen los créditos matriculados en cursos posteriores para los que se otorga la beca.

En el caso de los másteres de 90 o 120 créditos, la exención de la matrícula también incluye los créditos que el estudiante matricula por primera vez en el segundo curso, con una limitación de 30 o 60 créditos como máximo, respectivamente.

- c) El importe de la tasa de estudio de trayectoria académica.



d) En el caso de los estudiantes que cursen un máster presencial o semipresencial, puede incluir una bolsa de viaje de 1.000 €. Se entiende por estudiante internacional aquel que acredite la nacionalidad extranjera y la no residencia en territorio español en el momento de la solicitud. La bolsa de viaje se abona una única vez para todo el máster y el viaje debe realizarse dentro del curso para el que se otorga la beca.

2.2.- El importe de la exención de la matrícula se regulariza en el recibo de pago de la matrícula del becario o becaria.

2.3.- La dotación de las becas queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria para este fin.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

3.1.- Las becas están destinadas a estudiantes que estén en posesión del título de grado, licenciado o equivalente procedentes de centros universitarios no españoles asociados a la AUIP.

3.2.- Los solicitantes, para ser admitidos en el proceso de adjudicación de las becas, deben haber formalizado previamente la preinscripción en el máster de la URV para el que se convoca la beca.

3.3.- Los estudiantes solicitantes deben reunir los requisitos del punto 3.1 y 3.2 antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- En el caso de los másteres interuniversitarios, es necesario que el solicitante formalice la matrícula en la URV.

3.5.- El disfrute efectivo de la dotación de la beca está sujeto a que el estudiante se matricule del primer curso del máster para el que ha realizado la preinscripción y de un mínimo de 47 créditos (incluidos los créditos reconocidos) en el máster para lo que se conceda la beca. El plazo máximo para formalizar la matrícula es el establecido en el calendario de preinscripción, admisión y matrícula de másteres universitarios .

En el caso de estudiantes que cursen dos másteres de forma simultánea con un plan específico, para calcular el mínimo de 47 créditos matriculados se tienen en cuenta los créditos matriculados de los dos másteres. En estos casos la exención de los precios se aplicará solo a los créditos matriculados que correspondan al máster por el que se convoca la beca y para un curso académico.

3.6.- Si no se cumplen estos requisitos o no se ha formalizado la matrícula en el plazo establecido por causas imputables al estudiante, la beca concedida de forma provisional será revocada y se otorgará al solicitante matriculado en el máster con mayor puntuación en la lista de espera.

3.7.- Solo se puede disfrutar de esta beca en un único máster, aunque el máster pueda desarrollarse en dos cursos académicos. Los solicitantes que hayan disfrutado de beca en otro máster quedan excluidos del proceso de selección de forma automática.



4. CONVOCATORIA Y SOLICITUD DE LAS BECAS

4.1.- Durante el segundo trimestre del año, la unidad gestora hará pública la convocatoria de becas y dará inicio al período de presentación de solicitudes, que finalizará el 14 de junio de 2024.

4.2.- Solo se pueden solicitar las becas de los másteres para los que el estudiante haya realizado previamente la preinscripción. Por tanto, resultarán desestimadas las solicitudes de becas que no correspondan al máster para el que se ha hecho la preinscripción, así como las solicitudes dirigidas a becas de másteres que finalmente no se impartan en el curso 2024-2025.

En los casos de desactivación del máster, los estudiantes pueden solicitar a la unidad gestora el cambio de solicitud de beca, una vez realizada una nueva preinscripción en otro máster.

4.3.- Junto con la solicitud se deben adjuntar los siguientes documentos a través de la plataforma Gestión de convocatorias:

- a) Certificado de calificaciones.
- b) La convocatoria de la beca de cada máster puede establecer la obligación de entregar la declaración de equivalencia de notas medias de los estudios universitarios en centros extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional español. El procedimiento para solicitar esta declaración se detalla en la [página web del Ministerio](#). En cualquier caso, se recomienda su presentación para facilitar la valoración del expediente académico del estudiante por parte de la comisión.
- c) Documentación acreditativa de todos aquellos aspectos a valorar que contempla el artículo 5.1.
b)

5. PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

5.1.- La comisión de selección deberá valorar las solicitudes, con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Hasta 10 puntos, la ponderación de las calificaciones del expediente académico del solicitante que da acceso al máster, según los criterios expuestos en el Real Decreto 1125/2003, de fecha 5 de septiembre, que establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- b) Hasta 10 puntos, la evaluación del *curriculum vitae* del solicitante. Entre otros aspectos, se puede valorar el nivel de idiomas, la adecuación de los estudios cursados anteriormente a la especialidad del máster, experiencia profesional, movilidad, premios y becas obtenidas, publicaciones realizadas, etc. A tal efecto, únicamente se tendrán en cuenta los méritos incluidos en el currículum incorporado en el procedimiento de preinscripción en el máster que se hayan acreditado documentalmente.

5.2.- Una vez que la comisión de selección haya evaluado los méritos de los candidatos, se publican las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes y la adjudicación provisional de cada beca.



5.3.- Una vez que la comisión de selección haya evaluado los méritos de los candidatos, se publican las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes y la adjudicación provisional de cada beca.

5.4.- Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir de la comunicación de la condición de admisión o excluido para formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar la documentación requerida.

5.5.- Una vez finalizado el período y resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso de selección de la beca. Si en el momento de la resolución de la beca, el adjudicatario aún no está matriculado en los estudios de máster, la beca se concede de forma condicionada al cumplimiento de este requisito.

5.6.- Cada beca será resuelta por una comisión de selección formada por un mínimo de 3 miembros determinados por el coordinador o coordinadora del máster.

6. BOLSA O AYUDA DE VIAJE PARA BECARIOS INTERNACIONALES

6.1.- La bolsa o ayuda de viaje, cuando corresponda, se concede al estudiante durante el primer trimestre del año 2025. Es requisito indispensable que el becario o becaria presente la documentación requerida por la unidad gestora antes del 31 de diciembre de 2024. En el caso de los másteres semipresenciales (en que la presencialidad tenga lugar en el segundo cuatrimestre), el plazo queda ampliado hasta el 31 de marzo de 2025.

6.2.- La documentación requerida para la obtención de la bolsa de viaje y que se relaciona en la página web [Indicaciones para estudiantes adjudicatarios de una ayuda, beca o estancia de prácticas en la URV convocatorias](#).

7. LISTA DE ESPERA PRIORIZADA

7.1.- Las personas solicitantes admitidas al proceso de selección que no resulten adjudicatarias de beca pasan a formar parte de la lista de espera de cada beca, priorizadas según los criterios del apartado 5, para que, en caso de vacante, las pueda ser adjudicada.

7.2.- Se pueden adjudicar becas a personas que extienden en la lista de espera de otras convocatorias en caso de becas que hayan quedado desiertas por falta de solicitantes. Esta reasignación de becas se determina por la unidad gestora a solicitud del coordinador o coordinadora del máster cuya beca haya quedado vacante.

7.3.- La unidad gestora ofrece a los candidatos de la lista de espera la beca vacante por correo electrónico, en la dirección proporcionada en el proceso de preinscripción. Si la persona no da ninguna respuesta en 48 horas, se entenderá que no está interesada en la ayuda.



7.4.- La adjudicación de vacantes a través de la lista de espera se realiza hasta el 30 de noviembre. A partir de esa fecha, las vacantes quedan desiertas y no serán adjudicadas a ningún solicitante.

8. INCOMPATIBILIDADES Y REVOCACIÓN

8.1.- Las becas AUIP Máster URV son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda que incluya los conceptos previstos en el artículo 2 de estas bases. Si se da el caso, la unidad gestora puede declarar la revocación total o parcial de la beca.

8.2.- En caso de que posteriormente se detecte falsedad en las datos proporcionados para realizar la solicitud o cualquier otro incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, la unidad gestora podrá iniciar el procedimiento de revocación.

8.3.- En el caso de anulación de la matrícula del máster, se entiende que el estudiante renuncia a la beca y se procederá desde la unidad gestora a la revocación automática.

8.4.- La coordinación del máster puede establecer incompatibilidades específicas en la ficha de la beca.

8.5.- Es motivo de revocación de la beca la inasistencia a las sesiones presenciales o la falta de seguimiento efectivo del máster. La coordinación del máster, tras verificar de modo fehaciente que el adjudicatario de la beca no asista a las clases y no sea adecuadamente la docencia del máster, podrá solicitar la revocación de la beca a la unidad gestora.

Si la revocación de la beca ocurriera antes del 30 de noviembre, la beca será adjudicada a la persona solicitante que ocupe la primera posición en la lista de espera de cada convocatoria.

9. TRATAMIENTO DE LAS DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES

9.1.- Los datos que se recogen en las solicitudes de las becas se incluyen en una base de datos para su tratamiento. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universidad Rovira i Virgili, con dirección postal en calle del Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona, y página web <http://www.urv.cat>. La dirección de correo electrónico de la persona delegada de protección de datos de la Universidad Rovira i Virgili es dpd@urv.cat y su dirección postal se calle del Escorxador, s/n, 43003, de Tarragona.

9.2.- En la URV, la información que facilitan los interesados se trata con la única finalidad de gestionar la concesión de las becas contempladas en estas bases. En especial, tiene como objetivo comprobar los requisitos necesarios para solicitarlas y el devengo de las circunstancias académicas alegadas por los peticionarios.



Av. Catalunya, 35 43002 Tarragona
becas.ofes@urv.cat
Tel. 977 558 836

9.3.- Las datos personales proporcionados se conservan durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento para los que se han recogido.

9.4.- La base legal para el tratamiento de las datos es la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

9.5.- No se contempla la cesión de datos a terceros, salvo por obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.

9.6.- Cualquier solicitante tiene derecho a obtener información sobre si en la URV se están tratando datos personales que le conciernen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, entre otros motivos, cuando ya no sean necesarios para las finalidades para las que se recogieron.

En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 del RGPD, las personas interesadas pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En tal caso, únicamente se conservarán para ejercer o defender reclamaciones.

Las personas interesadas pueden oponerse al tratamiento de sus datos con fines de marketing, incluida la elaboración de perfiles. La URV dejará de tratar los datos cuando así lo solicite la persona interesada, salvo en caso de motivos legítimos imperiosos o para ejercer o hacer frente a posibles reclamaciones.

En virtud del derecho a la portabilidad, las personas interesadas tienen derecho a obtener sus datos personales en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, así como a transmitirlos a otro responsable.

9.7.- Los derechos previstos en el punto anterior se pueden ejercer mediante escrito dirigido a la Universidad Rovira i Virgili de forma presencial o postal (calle del Escorxador, s/n, 43003, de Tarragona) o a través del registro electrónico: <https://seuelectronica.urv.cat/register.html>.

Si las personas interesadas consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Asimismo, pueden comunicarlo a la persona delegada de protección de datos de la URV (dpd@urv.cat).



ANEXO 1. MÁSTERES DESTINATARIOS DE LAS BECAS AUIP

Máster interuniversitario en Nutrición y Metabolismo

Máster universitario en Comunicación Estratégica

Máster universitario en Dirección de Empresas

Máster interuniversitario en Mecánica
de Fluidos Computacional

Máster universitario en Derecho Ambiental

Máster universitario en Prevención de Riesgos Laborales

Máster interuniversitario en Ciencias del Sistema Nervioso:

Neurotoxicología, Neuropsicofarmacología, Fisioterapia

Neuromuscoloesquelética, Neurorehabilitación

Máster universitario en Bebidas Fermentadas

Máster interuniversitario en Planificación, Gobernanza
y Liderazgo Territorial
